



Junta de Andalucía



asociación
española
contra el cáncer

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CLAUSULADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER EN MATERIA DE VOLUNTARIADO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA.

En Málaga a fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, Dña. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.a) y g) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, habiendo delegado su firma en D. Jesús Fernández Galán, Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, nombrado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 3 de mayo de 2023 (BOJA núm. 85, de 8 de mayo de 2023), actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Directora Gerente de 23 de abril de 2025.

Y de otra, D. Joaquín Morales Rubio, con NIF ■0597■■■, en nombre y representación de la Asociación Española Contra el Cáncer, con CIF G92182054, en su calidad de presidente de la Junta Provincial en Málaga, manifestando estar facultado/a para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el nº 3827.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

EXPONEN

I. Que con fecha 30 de octubre de 2024, el Servicio Andaluz de Salud y la Asociación Española contra el Cáncer suscribieron, al amparo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio de colaboración en materia de voluntariado en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

II. Que en la estipulación undécima del convenio se establece que el mismo producirá efectos desde su firma, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo unánime de las partes por el plazo de 4 años, antes de la finalización del plazo inicial.



III. Que en la estipulación duodécima del convenio se establece que la modificación del clausulado requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

IV. Que se considera necesario realizar modificación de la estipulación tercera acordada en la Comisión de Seguimiento en reunión celebrada el día 18 de marzo de 2024.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente adenda del convenio con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Las partes firmantes acuerdan la modificación de la estipulación tercera acordada en la reunión de la Comisión de Seguimiento celebrada el pasado 28 de marzo de 2025.

La Estipulación Tercera. Funciones de las personas voluntaria, donde se establece:

Tercera. Funciones de las personas voluntarias

1. En el marco de presente convenio, las personas voluntarias realizarán, exclusivamente, las siguientes funciones:
 - a. Acompañamiento y animación del paciente enfermo y su familia.
 - b. Favorecer el desahogo emocional y servir de correcto ejemplo de comunicación.
 - c. Informar de los recursos que la AECC ofrece a pacientes y familiares (folletos informativos).

Se amplía con un nuevo apartado

Tercera. Funciones de las personas voluntarias

1. En el marco de presente convenio, las personas voluntarias realizarán, exclusivamente, las siguientes funciones:
 - a. Acompañamiento y animación del paciente enfermo y su familia.
 - b. Favorecer el desahogo emocional y servir de correcto ejemplo de comunicación.
 - c. Informar de los recursos que la AECC ofrece a pacientes y familiares (folletos informativos).
 - d. Prestar asistencia psicológica especializada a pacientes, profesionales, familiares y acompañantes.

SEGUNDA.- La presente adenda está sujeta a todas las condiciones del Convenio al que está anexada, formando parte del mismo.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio y sus anexos, a un solo efecto, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.

Por el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Director Gerente del Hospital Universitario Virgen de la Victoria

Por delegación de firma

(Resolución de 23/04/2025)

Fernando Galán
Firmado digitalmente por
FERNANDEZ GALAN JESUS -
JESUS - 4572
Fecha: 2025.05.02 09:12:49 +02'00'

D. Jesús Fernández Galán

Por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER

Presidente Provincial

Firmado por ***5971** JOAQUIN
MORALES (R:****9756*) el día
25/04/2025 con un certificado
emitido por AC
Firmaprofesional -

D. Joaquín Morales Rubio